



**SOCIETAT ANÒNIMA MUNICIPAL D'ACTUACIONS URBANES DE VALÈNCIA -
ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 4 DE DESEMBRE DE 2025 / SOCIEDAD
ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA - ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2025**

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la Casa Consistorial de la Ciudad de València, situada en el edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, calle Amadeo de Saboya nº 11, siendo las trece horas y diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de Administración de la mercantil “Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia”, con la asistencia de sus miembros presentes y/o representados que a continuación se relacionan:

Consejeros y Consejeras presentes:

- D. Juan Manuel Giner Corell
- D^a Carmen Luisa Robles Galindo
- D. Sergi Campillo Fernández
- D. Elisa Valía Cotanda

Todos los Consejeros y Consejeras citados asisten a la reunión del Consejo de Administración de forma presencial.

Consejeros y Consejeras representados y representadas:

- D. Jesús Carbonell Aguilar, representado por D. Juan Manuel Giner Corell
- D. José Luis Moreno Maicas, representado por D. Juan Manuel Giner Corell
- D. José Vicente Gosálbez Payá, representado por D. Juan Manuel Giner Corell

Asisten a la reunión como invitados D. Ignacio Calabuig Calvo, Gerente de la Sociedad.

Preside la reunión D. Juan Manuel Giner Corell, y actúa como secretario D. Manuel Latorre Hernández, por ostentar, respectivamente, los cargos de presidente y secretario del Consejo de Administración.

El texto de la convocatoria, suscrita por la presidencia en fecha 2 de diciembre de 2025, debidamente notificada a todos los miembros del Consejo de Administración, incluye los siguientes puntos del orden del día:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000047-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'adjudicació del contracte de servicis tècnics, subministrament, substitució i instal·lació de dos escales mecàniques en la galeria "Mercat Colón" de València. <i>Propone la adjudicación del contrato de servicios técnicos, suministro, sustitución e instalación de dos escaleras mecánicas en la galería "Mercado Colón" de València.</i>		

Vista la proposta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Administración, el 9 de julio de 2025, acordó, entre otros, aprobar el expediente de contratación que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación de los servicios técnicos, suministro, sustitución e instalación de dos escaleras mecánicas en la Galería "Mercado Colón", de València, en el que se establecía un presupuesto base de licitación de cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinticinco euros (437.325,00 €), IVA excluido, más noventa y un mil ochocientos treinta y ocho euros con veinticinco céntimos (91.838,25 €), en concepto de IVA, totalizándose el presupuesto base de licitación, IVA incluido, en quinientos veintinueve mil ciento sesenta y tres euros con veinticinco céntimos (529.163,25 €), siendo el valor estimado del contrato de cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinticinco euros (437.325,00 €), IVA excluido.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 28 de julio de ese mismo año, se convocó el oportuno procedimiento abierto simplificado, procediéndose a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 8 de septiembre de 2025, habiéndose recibido un total de dos (2) ofertas:

1. OTIS MOBILITY, S.A.
2. TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.

El día 16 de septiembre de 2025, se procedió a la apertura, examen y calificación del sobre o archivo electrónico (A) que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

Examinada la documentación, se acordó requerir a las empresas licitadoras que no habían aportado correctamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



establecido en la cláusula 23.1 del PCP, acordándose por el órgano de asistencia remitir la documentación contenida en el citado sobre al Departamento Técnico, para que procediera a su estudio y valoración, al objeto de emitir informe, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Por parte del responsable del Departamento Técnico de AUMSA se suscribió, con fecha 2 de septiembre de 2025, informe de valoración correspondiente a la documentación técnica contenida en el sobre o archivo electrónico (B) cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obra en el expediente como **documento nº 1**.

EMPRESA	Nivel de seguridad de las escaleras mecánicas (de 0 a 15 puntos)	Nivel de eficiencia energética de las escaleras mecánicas (de 0 a 5 puntos)	Nivel de diseño y mejora de las escaleras mecánicas (de 0 a 5 puntos)	TOTAL (de 0 a 25 puntos)
1-OTIS MOBILITY, S.A.	7,50	1,25	1,88	10,63
2-TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	13,13	5	4,38	22,51

El día 12 de noviembre de 2025, previa aprobación del acta de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre o archivo electrónico A), se dio cuenta del informe de valoración referido y se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (B), que contenía la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de conformidad con la cláusula 23.2 del PCP, con el siguiente resultado:

	Presupuesto, sin IVA	437.325,00				
	21% IVA	91.838,25				
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	529.163,25				
Nº	OFERTAS	Oferta económica BASE	IVA 21%	Oferta económica TOTAL	Reducción de los plazos de ejecución	Ampliación del plazo de garantía
1	OTIS MOBILITY, S.A.	333.185,80	69.969,02	403.154,82	*	5 años
2	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	328.431,08	68.970,53	397.401,61	*	5 años

* Redacción, entrega, tramitación de proyectos y documentación técnica, incluso solicitud de permisos y licencias: 2 meses y medio; Fabricación y suministro de los equipos: 4 meses; Instalación de las nuevas escaleras, retirada de las antiguas, legalización y puesta en marcha: 1 mes y medio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Las Actas de apertura de los sobres electrónicos (A) y (B) constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obran en el expediente como **documentos núm. 2 y 3**, respectivamente.

Del análisis previo a la valoración de las ofertas presentadas, se observa que ninguna de ellas se encuentra en presunción de anormalidad:

	Presupuesto, sin IVA	437.325,00		
	21% IVA	91.838,25		
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	529.163,25		
Nº	OFERTAS	Base	% BAJA	Presunción de Anormalidad
1	OTIS MOBILITY, S.A.	333.185,80	23,81%	-
2	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	328.431,08	24,90%	-
	Baja máx		24,90%	
	Baja media		24,36%	
	Baja media +10%		34,36%	

Se emitió informe de valoración conjunto en fecha 18 de noviembre de 2025, que obra en el expediente como **documento n.º 4**, suscrito por los Departamentos Económico y Técnico de AUMSA, en el que se evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCP que ha regido la licitación, las propuestas presentadas por las empresas admitidas interesadas en llevar a cabo el contrato de servicios técnicos, suministro, sustitución e instalación de dos escaleras mecánicas en la galería “Mercado Colón” de València, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Base	IVA 21%	Total	%BAJA	Oferta Económica (de 0 a 45 puntos)	Reducción plazo ejecución (hasta 20 puntos)	Ampliación Plazo Garantía (hasta 10 puntos)	TOTAL
1	OTIS MOBILITY, S.A.	333.185,80	69.969,02	403.154,82	23,81%	44,96	20	10	74,96
2	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	328.431,08	68.970,53	397.401,61	24,90%	45,00	20	10	75,00

Como resultado de estas actuaciones, la clasificación y puntuación final resultante de la valoración de las ofertas, ha sido la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Nº	OFERTAS	Total criterios cuantificables de forma automática (de 0 a 75)	Total criterios juicio de valor (de 0 a 25 puntos)	Total
1	OTIS MOBILITY, S.A.	74,96	10,63	85,59
2	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	75,00	22,51	97,51

De acuerdo con lo expuesto, se propone efectuar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con una valoración de **97,51** puntos, por un precio de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y un euros con ocho céntimos (328.431,08 €), al que corresponde por IVA la cuantía de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros con cincuenta y tres céntimos (68.970,53 €), totalizándose la oferta en **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (397.401,61€)**, siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el Acta de propuesta de adjudicación obra en el expediente como **documento núm. 5**.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.4 del PCP y en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presentara la documentación exigida en dicha cláusula, que, entre otros, incluía la constitución de la garantía definitiva, por importe de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.421,55 €)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) define el procedimiento de contratación abierto como aquél en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y la cláusula 32.1 del PCP, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

No obstante, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas en todo caso por/la director/a facultativo/a conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Por todo ello y a la vista de la documentación que se incorpora, considerando cumplidos los trámites legalmente exigidos por la LCSP, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, de servicios técnicos, suministro, sustitución e instalación de dos escaleras mecánicas en la Galería “Mercado Colón” de València a favor de la licitadora **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, con una valoración de **97,51** puntos, por un precio de trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y un euros con ocho céntimos (328.431,08 €), al que corresponde por IVA la cuantía de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros con cincuenta y tres céntimos (68.970,53 €), totalizándose la oferta en **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (397.401,61€)**, siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Segundo.- De conformidad con la cláusula 32.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras D. Carlos Martínez Cabañas, del Departamento de Aparcamientos, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe, con independencia del departamento proponente, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000048-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Proposa l'adjudicació del contracte per a l'execució de les obres i instal·lacions del "Projecte d'Urbanització Sector Sud PRR-7 "Malilla Sud" amb l'actualització de preus aprovada segons Acord de l'Ajuntament Ple de 27 de febrer de 2024", del Programa d'Actuació Integrada per al desenrotllament de la Unitat d'Execució Única d'este Sector.		
<i>Propone la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras e instalaciones del "Proyecto de Urbanización Sector Sur PRR-7 "Malilla Sur" con la actualización de precios aprobada según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2024", del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Administración, en fecha 9 de julio de 2025, acordó, entre otros, aprobar el expediente de contratación que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que registrarán la tramitación de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución de las obras e instalaciones del “Proyecto de Urbanización Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur”, con la actualización de precios aprobada según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 2024”, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector.

En la Memoria y el Pliego de Condiciones Particulares se establecía un Presupuesto Base de Licitación de cuatro millones trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (4.372.741,96 €) más novecientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (918.275,81 €) en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de diez (10) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 24 de julio de ese mismo año, se convocó el oportuno procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, procediéndose a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 5 de septiembre de 2025, habiéndose recibido un total de cuatro (4) ofertas:

1. VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.
2. GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.
3. TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.
4. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

El día 9 de septiembre de 2025, se procedió a la apertura, examen y calificación del sobre o archivo electrónico (A) que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

Examinada la documentación, se acordó requerir a las empresas licitadoras que no habían aportado correctamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación presentada, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que procedieran a corregirlos o subsanarlos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el PCP elaborado al efecto, lo que se produjo en tiempo y forma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



El día 23 de septiembre de 2025, previa información sobre las empresas admitidas a la licitación, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (B) que contiene la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCP, acordándose por el órgano de asistencia remitir la documentación contenida en el citado sobre al Departamento Técnico, para que procediera a su estudio y valoración, al objeto de emitir informe, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Por parte de D^a M^a Pilar Martí Rodrigo, Arquitecta del Departamento Técnico de AUMSA, se suscribió, con fecha 30 de octubre de 2025, informe de valoración correspondiente a la documentación técnica contenida en el sobre o archivo electrónico (B), cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obra en el expediente como **documento nº 1**. La calificación resultante de la valoración de las ofertas admitidas ha sido la siguiente:

EMPRESA	Estudio de Partidas y equipos adscrito al mismo (de 0 a 20 puntos)	Mejoras en la ejecución de las obras (de 0 a 20 puntos)	Plan de Obra (0 a 5 puntos)	TOTAL (hasta un máximo de 45 puntos)
1- VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.	16,00	16,00	4,00	36,00
2-GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	19,00	20,00	5,00	44,00
3-TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	18,00	17,00	5,00	40,00
4-ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	14,00	14,00	3,00	31,00

Con fecha 4 de noviembre de 2025, previa aprobación del acta de apertura de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre o archivo electrónico B), se dio cuenta del informe de valoración referido y se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (C) que contenía la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de conformidad con la cláusula 23.3 del PCP, con el siguiente resultado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



	Presupuesto, sin IVA	4.372.741,96		
	21% IVA	918.275,81		
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	5.291.017,77		
Nº	OFERTAS	Base	IVA 21%	Total
1	VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L.	5.106.857,14	1.072.440,00	6.179.297,14
2	GRUPO BERTOLÍN, SAU	4.297.968,07	902.573,29	5.200.541,36
3	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	4.153.667,59	872.270,19	5.025.937,78
4	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	4.147.545,75	870.984,61	5.018.530,36

La oferta presentada por la empresa VILOR INFRAESTRUCTURAS, S.L., es excluida, como consecuencia de que el precio presentado por la misma es superior al presupuesto base de licitación.

Del análisis previo a la valoración de las ofertas presentadas, se observa que ninguna de ellas se encuentra en presunción de anormalidad:

	Presupuesto, sin IVA	4.372.741,96				
	21% IVA	918.275,81				
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	5.291.017,77				
Nº	OFERTAS	Base	IVA 21 %	Total	% BAJA	Presunción de Anormalidad
2	GRUPO BERTOLÍN, SAU	4.297.968,07	902.573,29	5.200.541,36	1,71%	-
3	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	4.153.667,59	872.270,19	5.025.937,78	5,01%	-
4	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	4.147.545,75	870.984,61	5.018.530,36	5,15%	-
				Baja máx	5,15%	
				Baja media	3,96%	
				Baja media +10%	13,96%	

Las Actas de apertura de los sobres electrónicos (A), (B) y (C) constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obran en el expediente como **documentos núm. 2, 3 y 4**, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Se emitió informe de valoración conjunto, en fecha 11 de noviembre de 2025, que obra en el expediente como documento n.º 5, suscrito por los Departamentos Económico y Técnico de AUMSA, en el que se evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCP que ha regido la licitación, las propuestas presentadas por las empresas admitidas interesadas en llevar a cabo el contrato para la ejecución de las obras e instalaciones del “Proyecto de Urbanización Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur”, con la actualización de precios aprobada según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 2024”, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Criterios dependientes de juicio de valor (de 0 a 45 puntos)	Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática (de 0 a 55 puntos)	Total (de 0 a 100 puntos)
2	GRUPO BERTOLÍN, SAU	44,00	40,93	84,93
3	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.	40,00	54,98	94,98
4	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	31,00	55,00	86,00

En el citado informe, se propone efectuar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora **TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.**, con una valoración de **94,98** puntos, por un precio de cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (4.153.667,59 €), al que corresponde por IVA la cuantía de ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta euros con diecinueve céntimos (872.270,19 €), totalizándose la oferta en CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.025.937,78 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el Acta de propuesta de adjudicación obra en el expediente como **documento núm. 6**.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.5 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a la empresa TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentara la documentación exigida en dicha cláusula, que, entre otros, incluía la constitución de la garantía definitiva, por importe de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (207.683,38 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



define el procedimiento de contratación abierto como aquél en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y la cláusula 29.4 del PCP, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

No obstante, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas en todo caso por/la director/a facultativo/a conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Por todo ello y a la vista de la documentación que se incorpora, considerando cumplidos los trámites legalmente exigidos por la LCSP, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato, tramitado mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, para la ejecución de las obras e instalaciones del “Proyecto de Urbanización Sector SUR PRR-7 “Malilla Sur”, con la actualización de precios aprobada según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de enero de 2024”, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector, a favor de la licitadora **TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A.**, con una valoración de **94,98** puntos, por un precio de cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (4.153.667,59 €), al que corresponde por IVA la cuantía de ochocientos setenta y dos mil doscientos setenta euros con diecinueve céntimos (872.270,19 €), totalizándose la oferta en CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.025.937,78 €), por ser la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Segundo.- De conformidad con la cláusula 30.3 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras D. Enrique

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Martínez Díaz, Responsable del Departamento Técnico, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe, con independencia del departamento técnico proponente, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000049-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'adjudicació del contracte de servicis de direcció d'obres i coordinació de seguretat i salut, corresponents al "Projecte d'Urbanització del Sector Sud PRR-7 "Malilla Sud" amb l'actualització de preus aprovada segons Acord de l'Ajuntament Ple de 27 de febrer de 2024", del Programa d'Actuació Integrada per al desenrotllament de la Unitat d'Execució Única d'este Sector. <i>Propone la adjudicación del contrato de servicios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, correspondientes al "Proyecto de Urbanización del Sector Sur PRR-7 "Malilla Sur" con la actualización de precios aprobada según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2024", del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Administración, en fecha 27 de marzo de 2025, acordó, entre otros, aprobar el expediente de contratación, que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas correspondientes al "Proyecto de Urbanización Sector Sur PRR-7 "Malilla Sur" con la actualización de precios aprobada según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2024", del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector.

En la Memoria y el Pliego de Condiciones Particulares se establecía un Presupuesto Base de Licitación de ciento sesenta y cuatro mil ciento seis euros con cincuenta y ocho céntimos (164.106,58 €) más treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (34.462,38 €) en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de trece (13) meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 9 de abril de ese mismo año, se convocó el oportuno procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, procediéndose a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 30 de abril de 2025, habiéndose recibido un total de tres (3) ofertas:

1. OFICINA TECNICA TES, S.L.
2. RAIZDE3, S.L.
3. GECIVAL, S.L.

El día 12 de mayo de 2025, se procedió a la apertura, examen y calificación del sobre o archivo electrónico (A) que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

Examinada la documentación, se acordó requerir a las empresas licitadoras, que no habían aportado correctamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación presentada, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para que procedieran a corregirlos o subsanarlos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, de conformidad con el PCP elaborado al efecto, lo que se produjo en tiempo y forma.

El día 26 de mayo de 2025, previa información sobre las empresas admitidas a la licitación, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (B) que contiene la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCP, acordándose por el órgano de asistencia remitir la documentación contenida en el citado sobre al Departamento Técnico, para que procediera a su estudio y valoración, al objeto de emitir informe, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Por parte del responsable del Departamento Técnico de AUMSA se suscribió, con fecha 1 de agosto de 2025, informe de valoración correspondiente a la documentación técnica contenida en el sobre o archivo electrónico (B) cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obra en el expediente como **documento nº 1**. La calificación resultante de la valoración de las ofertas admitidas ha sido la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



EMPRESA	Propuesta metodològica de la realització de los trabajos (de 0 a 25 puntos)	Memoria de calidad (0 a 15 puntos)	Memoria de características de control (0 a 5 puntos)	TOTAL (hasta un máximo de 45 puntos)
1-OFICINA TÉCNICA TES, S.L.	20	10	5	35
2-RAIZDE3, S.L.	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3-GECIVAL, S.L.	24	14	3	41

En fecha 3 de septiembre de 2025, previa aprobación del acta de apertura de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre o archivo electrónico B), se dio cuenta del informe de valoración referido, procediendo a excluir a la plica núm. dos, presentada por **RAIZDE3, S.L.**, de conformidad con el punto 35 del PCP, en relación con el punto 4 del PPT, en el que se especifica que “la adjudicataria dispondrá necesariamente del equipo de trabajo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas”, ya que, según la documentación aportada, la licitadora (Plica núm.2) no cumple con el equipo mínimo de trabajo exigido, por lo que no procede la valoración, ni por tanto, su puntuación.

Asimismo, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (C) que contenía la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de conformidad con la cláusula 23.3 del PCP, con el siguiente resultado:

	Presupuesto, sin IVA	164.106,58				
	21% IVA	34.462,38				
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	198.568,96				
Nº	OFERTAS	Importe, sin IVA	IVA 21%	Total	Experiencia específica del DO en urbanización	Experiencia específica del CSS en urbanización
1	OFICINA TECNICA TES, S.L.	136.200,00	28.602,00	164.802,00	162.456.131,94 €	307.316.829,11 €
3	GECIVAL, S.L.	113.233,50	23.779,04	137.012,58	13 trabajos	33 trabajos

Del análisis previo a la valoración de las ofertas presentadas, se observa que ninguna de ellas se encuentra en presunción de anormalidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



	Presupuesto, sin IVA	164.106,58				
	21 % IVA	34.462,38				
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	198.568,96				
Nº	OFERTAS	Base	IVA 21%	Total	% BAJA	Presunción de Anormalidad
1	OFICINA TECNICA TES, S.L.	136.200,00	28.602,00	164.802,00	17,01%	-
3	GECIVAL, S.L.	113.233,54	23.779,04	137.012,58	31,00%	-
				Baja máx	31,00%	
				Baja media	24,00%	
				Baja media +10%	34,00%	

Las Actas de apertura de los sobres electrónicos (A), (B) y (C) constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obran en el expediente como **documentos núm. 2, 3 y 4**, respectivamente.

Se emitió informe de valoración conjunto en fecha 15 de octubre de 2025, que obra en el expediente como **documento n.º 5**, suscrito por los Departamentos Económico y Técnico de AUMSA, en el que se evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCP que ha regido la propuesta de adjudicación del contrato de prestación de los servicios de dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas correspondientes al “Proyecto de Urbanización Sector Sur PRR-7 “Malilla Sur” con la actualización de precios aprobada según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2024”, del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Criterios dependientes de juicio de valor (de 0 a 45 puntos)	Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática (de 0 a 55 puntos)			Total (de 0 a 100 puntos)
			Oferta Económica (hasta un máximo de 35 puntos)	Experiencia específica del Director de Obra en obras de urbanización (hasta 15 puntos)	Experiencia específica del Coordinador de Seguridad y Salud en obras de urbanización (hasta 5 puntos)	
1	OFICINA TECNICA TES, S.L.	35,00	31,23	15,00	5,00	86,23
3	GECIVAL, S.L.	41,00	35,00	4,48	1,35	81,83

En el citado informe, se propone efectuar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora **OFICINA TECNICA TES, S.L.**, con una valoración de **86,23** puntos, por un precio de ciento treinta y seis mil doscientos euros (136.200,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de veintiocho mil seiscientos dos euros (28.602,00 €), totalizándose la oferta en CIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS (164.802,00 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el Acta de propuesta de adjudicación obra en el expediente como **documento núm. 6**.

Con fecha 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.5 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a la empresa OFICINA TECNICA TES, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presentara la documentación exigida en dicha cláusula, que, entre otros, incluía la constitución de la garantía definitiva, por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (6.810,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) define el procedimiento de contratación abierto como aquél en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y la cláusula 29.4 del PCP, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

No obstante, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas en todo caso por/la director/a facultativo/a conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato, tramitado mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, para la prestación de los servicios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas correspondientes al “Proyecto de Urbanización Sector Sur PRR-7 “Malilla Sur” con la actualización de precios aprobada según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2024”, del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector, a favor de la licitadora **OFICINA TECNICA TES, S.L.**, con una valoración de **86,23** puntos, por un precio de ciento treinta y seis mil doscientos euros (136.200,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de veintiocho mil seiscientos dos euros (28.602,00 €), totalizándose la oferta en **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS** (164.802,00 €), por ser la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Segundo.- De conformidad con la cláusula 30.3 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras D. Enrique Martínez Díaz, Responsable del Departamento Técnico, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe, con independencia del departamento técnico proponente, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000050-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Proposa l'adjudicació del contracte del Lot 2-Redacció i direcció dels projectes d'instal·lacions, del servici d'assistència tècnica per a la direcció de l'execució material de les obres, treballs annexos, programació i direcció de control de qualitat, coordinació de seguretat i salut i redacció i direcció dels projectes de les instal·lacions, del projecte de rehabilitació de l'edifici del carrer Estrella N° 4 i Núm. 6 de València.		
<i>Propone la adjudicación del contrato del Lote 2-Redacción y dirección de los proyectos de instalaciones, del servicio de asistencia técnica para la dirección de la ejecución material de las obras, trabajos anexos, programación y dirección de control de calidad, coordinación de seguridad y salud y redacción y dirección de los proyectos de las instalaciones, del proyecto de rehabilitación del edificio de la calle Estrella N° 4 y N° 6 de València.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Administración, el 27 de marzo de 2025, acordó, entre otros, aprobar el expediente de contratación que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de asistencia técnica para la dirección de la ejecución material de las obras, trabajos anexos, programación y dirección de control de calidad, coordinación de seguridad y salud y redacción y dirección de los proyectos de las instalaciones, del proyecto de rehabilitación del edificio de la calle Estrella nº 4 y nº 6 de València, estableciéndose como presupuesto base de licitación, para cada lote, los siguientes:

LOTE 1- Dirección de ejecución material de las obras, redacción del presupuesto, mediciones, detalles constructivos, así como la redacción del Proyecto Estructural de los voladizos establecido en el Proyecto de Rehabilitación, Proyecto Andamio, Programación y Dirección de Control de Calidad, y Coordinación de Seguridad y Salud: Veinte mil doscientos setenta y un euros con treinta y seis céntimos (20.271,36€), más cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (4.256,98 €), en concepto de IVA, totalizándose el presupuesto base de licitación, IVA incluido, en VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.528,34 €).

LOTE 2: Redacción y dirección de los proyectos de instalaciones: Dieciocho mil ciento cincuenta euros con cuarenta céntimos (18.150,40 €), más tres mil ochocientos once euros con cincuenta y ocho céntimos (3.811,58 €), en concepto de IVA, totalizándose el presupuesto base de licitación, IVA incluido, en VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.961,98€).

En cumplimiento de dicho acuerdo, el día 31 de julio de ese mismo año, se convocó el oportuno procedimiento abierto simplificado, procediéndose a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizó el día 10 de septiembre de 2025, no habiéndose presentado ninguna oferta al Lote 1, y una sola empresa al Lote 2:

1. ADYPAU INGENIEROS, S.L.P.

El día 15 de septiembre de 2025, se procedió a la apertura, examen y calificación del sobre o archivo electrónico (A) que contenía la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en la cláusula 22.1 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), acordándose por el órgano de asistencia remitir la documentación contenida en el citado sobre al Departamento Técnico, para que procediera a su estudio y valoración, al objeto de emitir informe, de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Por parte del Responsable del Departamento Técnico de AUMSA se suscribió, con fecha 2 de septiembre de 2025, informe de valoración correspondiente a la documentación técnica contenida en el sobre o archivo electrónico (B), cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obra en el expediente como **documento nº 1**. La calificación resultante de la valoración de la oferta admitida ha sido la siguiente:

SOCIETAT ANÒNIMA MUNICIPAL D'ACTUACIONS URBANES DE VALÈNCIA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 4 DE DESEMBRE DE 2025 / SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025 18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



EMPRESA	Calidad Técnica de la propuesta Metodológica (de 0 a 15 puntos)	Planificación de la obra (de 0 a 10 puntos)	TOTAL (de 0 a 25 puntos)
ADYPAU INGENIEROS, S.L.P.	10,00	10,00	20,00

El 6 de octubre de 2025, previa aprobación del acta de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y relativa a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (sobre o archivo electrónico A), se dio cuenta del informe de valoración referido y se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico (B), que contenía la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de conformidad con la cláusula 22.2 del PCP, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Importe, sin IVA	IVA 21%	Total	Especial disponibilidad	Conocimientos de idioma
	Presupuesto, sin IVA	18.150,40				
	21% IVA	3.811,58				
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	21.961,98				
1	ADYPAU INGENIEROS, S.L.P.	12.523,77	2.630,00	15.153,77	4	B2

Las Actas de apertura de los sobres electrónicos (A) y (B), constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y obran en el expediente como **documentos núm. 2 y 3**, respectivamente.

Se emitió informe de valoración conjunto en fecha 18 de noviembre de 2025, que obra en el expediente como **documento n.º 4**, suscrito por los Departamentos Económico y Técnico de AUMSA, en el que se evaluó de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCP que ha regido la licitación, la propuesta presentada por la empresa admitida interesada en llevar a cabo el contrato para el **Lote 2-Redacción y dirección de los proyectos de instalaciones**, del servicio de asistencia técnica para la dirección de la ejecución material de las obras, trabajos anexos, programación y dirección de control de calidad, coordinación de seguridad y salud y redacción y dirección de los proyectos de las instalaciones, del proyecto de rehabilitación del edificio de la calle Estrella nº 4 y nº 6 de València, con el siguiente resultado:

Nº	OFERTAS	Base	% BAJA	Oferta Económica (de 0 a 60 puntos)	Especial disponibilidad (de 0 a 12 puntos)	Conocimiento idioma (de 0 a 3 puntos)	Total
	Presupuesto, sin IVA	18.150,40					
	21% IVA	3.811,58					
	Presupuesto Base Licitación, incluido IVA	21.961,98					
1	ADYPAU INGENIEROS, S.L.P.	12.523,77	31,00%	60,00	12,00	2,00	74,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Como resultado de estas actuaciones, la clasificación y puntuación final resultante de la valoración de las ofertas, ha sido la siguiente:

Nº	OFERTAS	Criterios evaluables de forma automática (de 0 a 75)	Criterios juicio de valor (de 0 a 25 puntos)	Total
1	ADYPAU INGENIEROS, S.L.P.	74,00	20,00	94,00

En el citado informe, se propone efectuar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora **ADYPAU INGENIEROS, S.L.P.**, con una valoración de **94,00** puntos, por un precio de doce mil quinientos veintitrés euros con setenta y siete céntimos (12.523,77 €), al que corresponde por IVA la cuantía de dos mil seiscientos veintinueve euros con noventa y nueve céntimos (2.629,99 €), totalizándose la oferta en **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (15.153,76 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el Acta de propuesta de adjudicación obra en el expediente como **documento núm. 5**.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 150.2 de la LCSP, se requirió a la empresa ADYPAU INGENIEROS, S.L.P. para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presentara la documentación exigida en dicha cláusula, que, entre otros, incluía la constitución de la garantía definitiva, por importe de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS** (626,19 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) define el procedimiento de contratación abierto como aquél en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Ley; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



TERCERO.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y la cláusula 36.1 del PCP, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato del **Lote 2-Redacción y dirección de los proyectos de instalaciones**, del servicio de asistencia técnica para la dirección de la ejecución material de las obras, trabajos anexos, programación y dirección de control de calidad, coordinación de seguridad y salud y redacción y dirección de los proyectos de las instalaciones, del proyecto de rehabilitación del edificio de la calle Estrella nº 4 y nº 6 de València, a favor de la licitadora ADYPAU INGENIEROS, S.L.P., con una valoración de **94,00** puntos, por un precio de doce mil quinientos veintitrés euros con setenta y siete céntimos (12.523,77 €), al que corresponde por IVA la cuantía de dos mil seiscientos veintinueve euros con noventa y nueve céntimos (2.629,99 €), totalizándose la oferta en **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (15.153,76 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

Segundo.- De conformidad con la cláusula 36.1 del PCP y con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato a la dirección facultativa de las obras D. Enrique Martínez Díaz, Responsable del Departamento Técnico, estando representado en sus ausencias, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe, con independencia del departamento técnico proponente, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato.

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000051-00	PROP. NÚM.:	
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa la ratificació del Conveni de Col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de València i AUMSA per a l'ús compartit i la reutilització de aplicacions municipals d'administració electrònica. <i>Propone la ratificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y AUMSA para el uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



La Junta de Gobierno Local, el 20 de enero de 2017 y posteriormente el Pleno del Ayuntamiento, el 26 de ese mismo año, aprobaron el Plan-Programa de Armonización y Homologación de entidades del Sector Público Local, modificado y completado su contenido por acuerdo de la Junta Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, de aplicación, entre otras, a las vinculadas o dependientes de la Administración, entre las que se encuentra AUMSA, siendo su objeto establecer una serie de directrices comunes a que sirvan para establecer cierta homogeneidad a dicho sector público.

El Consejo de administración de AUMSA, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, acordó solicitar al Ayuntamiento de València que iniciase los trámites para dar de alta en la plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) del Ayuntamiento de València, la función que permitiese a la Sociedad Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) realizar las convocatorias de las sesiones a celebrar por sus órganos colegiados, el Consejo de Administración y la Junta General.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y Comunicación (SERTIC) realizó los trámites correspondientes dando de alta a esta Sociedad en dicha Plataforma, a los efectos de poder convocar el Consejo de Administración y la Junta General de AUMSA, como así se ha venido realizando desde la indicada fecha.

Posteriormente, el Ayuntamiento de València, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“Instar a todos los organismos autónomos, las entidades del sector público empresarial y fundaciones públicas a que en sus respectivos órganos de gobierno adopten la decisión de implementar sistemas de administración electrónica en condiciones de acceso equivalentes a la PIAE para el Ayuntamiento”*.

Asimismo, el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, acordó solicitar al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SERTIC) del Ayuntamiento de València la integración de AUMSA, en la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE), para la tramitación electrónica de los expedientes de contratación, que tramite la sociedad en su condición de poder adjudicador, traigan o no causa de encargos recibidos del Ayuntamiento en su condición de medio propio personificado, así como el registro electrónico.

Sin embargo, a pesar de estos acuerdos tanto del Pleno del Ayuntamiento como del Consejo de Administración de AUMSA, no se adoptó ninguna iniciativa con el fin de llevar a cabo lo acordado, lo que ha supuesto que en la actualidad la sociedad no esté integrada en la Plataforma Integral de Administración Electrónica lo que ha provocado disfunciones especialmente en cuanto a la puesta en marcha del registro electrónico.

Por parte de AUMSA, el pasado mes de febrero de 2025, se reanudaron las reuniones con el Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y Comunicación (SERTIC) con el fin de agilizar los trámites que permitan la integración de la empresa en la Plataforma Integral de Administración Electrónica.

Finalmente, el pasado día 14 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de València, acordó lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



“Primero. Requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local a adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, su funcionamiento por medios electrónicos, en los términos dispuestos en la normativa señalada, teniendo en cuenta que la implementación total deberá producirse, como máximo, en fecha 22 de marzo de 2026.

Segundo. A la vista de la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento a favor de las entidades del Sector Público Local de la plataforma de gestión electrónica de expedientes PIAE, de titularidad municipal, requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local para que, en plazo máximo de 1 mes, adopten acuerdo motivado sobre su adhesión a la citada plataforma para la gestión y tramitación de sus procedimientos, especificando, en su caso, el alcance y condiciones del mismo.

Tercero. Facultar a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del presente acuerdo, así como para garantizar que el Ayuntamiento y el resto de entidades adapten en plazo a lo establecido en la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.”

El Consejo de Administración, en fecha 27 de marzo de 2025, acordó, entre otros, aprobar la adhesión de AUMSA a la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) del Ayuntamiento de València, con el fin de adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Siguiendo con la integración de AUMSA en el ecosistema digital del Ayuntamiento de València, en fecha 26 de noviembre de 2025 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) para el uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica, destacando entre ellas, dado su carácter transversal, las siguientes herramientas:

- Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)
- Portafirmas electrónico
- Sede Electrónica
- Catálogo de Procedimientos
- Aplicación de Archivo electrónico
- Sistema de Digitalización Certificada
- Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro
- Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales
- (UnirDocsExpediente)
- Registro de Contratos Menores
- Registro de Convenios
- Tablón de Edictos Electrónico (TEE)

Vistos los hechos expuestos, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Único.- Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) para el uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal se adjunta como anexo al presente acuerdo.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA (AUMSA) PARA EL USO COMPARTIDO Y LA REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES MUNICIPALES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En la ciudad de València, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Área III del Ayuntamiento de València.

De otra parte, D. Ignacio Calabuig Calvo, en su calidad de Gerente de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València, con domicilio a estos efectos en Valencia, c/ Antiga Senda de Senent nº 8 y C.I.F. A-46359428, en adelante AUMSA, actuando en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de València, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la LRBRL ha desarrollado y mantiene diversas aplicaciones y servicios de administración electrónica a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos. Asimismo, AUMSA tiene la obligación ineludible de operar por medios electrónicos en relación con dichos procedimientos.*

Esta exigencia de funcionamiento por medios electrónicos se fundamenta en un marco normativo que busca la eficiencia, la transparencia, la agilidad y la seguridad jurídica de la Administración Pública y que está configurado por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrolladas ambas por normativa entre la que destacan el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

SEGUNDO.- Que el 22 de marzo de 2024, entró en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València la cual clarifica y concreta las obligaciones en esta materia para las entidades del Sector Público Local. En la disposición transitoria primera de esta Ordenanza se establece un periodo transitorio de dos años para que el Ayuntamiento, así como sus entidades y organismos vinculados o dependientes, adopten las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Asimismo, en distintos preceptos se contempla la posibilidad de que los entes dependientes del Ayuntamiento de Valencia puedan utilizar herramientas de tramitación electrónica del propio Ayuntamiento, como es el caso de la sede electrónica o el tablón de edictos electrónico. En el primer caso, esta colaboración se articulará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València, mediante el correspondiente acuerdo específico en el que se determinarán los roles y responsabilidades en materia de protección de datos personales.

TERCERO.- Que por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025, adoptado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, previa declaración de urgencia, se aprueba requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local para adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, su funcionamiento por medios electrónicos, en los términos dispuestos en la normativa señalada, teniendo en cuenta que la implementación total deberá producirse, como máximo, en fecha 22 de marzo de 2026, facultando a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del mencionado acuerdo, así como para garantizar que el Ayuntamiento y el resto de entidades se adapten en plazo a lo establecido en la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de València pone a disposición de AUMSA diversas aplicaciones informáticas para facilitar su integración en el ecosistema digital de la Corporación, destacando entre ellas, dado su carácter transversal, las siguientes herramientas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



- *Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)*
- *Portafirmas electrónico*
- *Sede Electrónica*
- *Catálogo de Procedimientos*
- *Aplicación de Archivo electrónico*
- *Sistema de Digitalización Certificada*
- *Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro*
- *Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales*
- *(UnirDocsExpediente)*
- *Registro de Contratos Menores*
- *Registro de Convenios*
- *Tablón de Edictos Electrónico (TEE)*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico para la adhesión voluntaria de AUMSA al uso de las aplicaciones municipales de administración electrónica que el Ayuntamiento de València pone a disposición de las entidades de su Sector Público Local, para adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, conforme al siguiente detalle:

- *Concretar aplicaciones de administración electrónica que se usarán.*

SEGUNDA.- Incorporación progresiva de nuevas aplicaciones informáticas

AUMSA podrá incorporar, de forma progresiva, durante la vigencia del convenio, cualquiera de las aplicaciones municipales de administración electrónica relacionadas en el expositivo quinto, de manera adicional a las indicadas en la cláusula primera.

Para ello, deberá adoptar acuerdo de su órgano de gobierno en el que se especifiquen las aplicaciones que se desea integrar, remitiéndolo al SerTIC para su evaluación y validación técnica. Una vez verificada su viabilidad operativa, se procederá a su incorporación efectiva.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

Obligaciones del Ayuntamiento

1. *Mantener la infraestructura, soporte y evolución de las aplicaciones objeto del convenio.*
2. *Proporcionar formación y documentación básica para el uso adecuado de cada aplicación.*
3. *Establecer instrucciones técnicas y directrices comunes para su correcta utilización.*
4. *Asistir técnicamente a la entidad adherida en el proceso de incorporación y uso de las herramientas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Obligaciones de la entidad adherida

1. 1. Adoptar las decisiones organizativas y de gestión y tramitación interna necesarias para el adecuado uso de las aplicaciones municipales objeto del presente Convenio.
2. 2. Designar un responsable funcional (personal propio con conocimiento y responsabilidad directa sobre la tramitación administrativa en la entidad del sector público, preferentemente un perfil jurídico o gestor de procedimiento, que entienda cómo debe usarse el sistema en términos de legalidad, eficacia y adecuación a los procedimientos administrativos vigentes) y uno técnico (personal propio o de la empresa que se tenga contratado, con conocimientos técnicos o informáticos, con capacidad para entender la estructura del sistema, sus necesidades operativas y las incidencias que puedan surgir a nivel de integración, interoperabilidad o soporte) para cada aplicación utilizada. De ambas personas se deberán proporcionar el NIF, nombre, apellidos, email y teléfono de contacto y comunicar cualquier cambio de estos datos.
3. 3. Seguir las instrucciones técnicas y normativas emitidas por el Ayuntamiento de València, a través del SerTIC, siendo de obligado cumplimiento aquellas relativas a la seguridad de los sistemas informáticos municipales o que puedan poner en riesgo su funcionamiento.
4. 4. Mantener actualizado su organigrama y la base de datos de la organización (BDO), así como los permisos de usuarios autorizados.
5. 5. Actualizar su catálogo de procedimientos, fomentando la implantación de modelos normalizados de solicitudes en los procedimientos de carácter estructural y recurrente.
6. 6. Realizar acciones formativas que permitan la adecuada utilización de las distintas herramientas ofimáticas por parte de los empleados y empleadas y el personal de dirección.
7. 7. Comunicar cualquier incidencia o necesidad de soporte técnico a través de los canales establecidos.

CUARTA.- Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Incumplimiento por parte de la entidad adherida

En caso de que AUMSA incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio —especialmente las relativas a la correcta utilización de las aplicaciones, el cumplimiento de instrucciones técnicas, la actualización del organigrama, la designación de responsables o la protección de datos—, el Ayuntamiento de València podrá adoptar las siguientes medidas, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento:

- a) Requerimiento formal de subsanación, con plazo determinado.
- b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.
- c) Suspensión temporal del acceso a las aplicaciones afectadas hasta la subsanación del incumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



d) *Limitación o restricción progresiva del uso de funcionalidades avanzadas de la aplicación afectada, previa notificación y evaluación por parte del SerTIC.*

Todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales derivadas de un uso indebido o negligente.

Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de València

En caso de que el Ayuntamiento de València incumpla sus obligaciones en materia de mantenimiento, soporte técnico, formación o acceso a las aplicaciones acordadas, AUMSA podrá:

- a) *Requerir por escrito la regularización del servicio, con indicación del perjuicio causado.*
- b) *Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.*
- c) *Solicitar la revisión del convenio ante la comisión de seguimiento, proponiendo medidas correctoras o compensatorias que garanticen el restablecimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de València.*

QUINTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos

La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento, cuya constitución ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local con carácter general para los convenios de adhesión al uso compartido y reutilización de aplicaciones municipales por parte del sector público local, en colaboración con la Dirección General del Sector Público.

Esta Comisión estará integrada por representantes del Ayuntamiento, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), la Dirección General del Sector Público, y por los representantes funcional y técnico designados por cada entidad adherida.

Corresponderá a esta Comisión:

- *Supervisar el grado de implantación y uso de las aplicaciones objeto del convenio.*
- *Resolver cuantas incidencias funcionales o técnicas se planteen durante su ejecución.*
- *Proponer mejoras, ajustes operativos o medidas correctoras.*
- *Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.*

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes, de forma presencial o telemática.

SEXTA.- Régimen de modificación del convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que deberá ser aprobada por los órganos competentes de cada entidad firmante, siguiendo el mismo procedimiento que para su formalización inicial.

Las modificaciones podrán referirse, entre otros aspectos, a la incorporación de nuevas aplicaciones, la adaptación a cambios normativos o técnicos, o la actualización de las obligaciones funcionales de las partes.

La incorporación de nuevas aplicaciones, mediante adenda al Convenio, dado su carácter técnico, no requerirá informe de la Asesoría Jurídica.

No será necesario modificar el presente convenio para la adhesión progresiva a nuevas aplicaciones de las enumeradas en el Exponen quinto, siempre que dicha adhesión se realice conforme al procedimiento previsto en la cláusula segunda.

SÉPTIMA.- Régimen Económico

El convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

OCTAVA.- Protección de datos personales

*El Ayuntamiento de València y AUMSA son entes jurídicos distintos, con personalidad jurídica propia, presupuesto propio y autonomía funcional, por lo que, a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada parte actúa como **responsable del tratamiento** de los datos personales que trate o a los que acceda en el marco de la ejecución del presente convenio, conforme a sus respectivas competencias funcionales.*

*No obstante, cuando, como consecuencia del uso compartido de aplicaciones municipales, una de las partes acceda a datos personales en nombre de la otra, dicha parte tendrá la consideración de encargada del tratamiento, y se formalizará el correspondiente **contrato de encargo del tratamiento** conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGD. Este contrato recogerá, al menos:*

- *Las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.*
- *Las garantías de confidencialidad y formación del personal autorizado.*
- *Las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables.*
- *Las condiciones de asistencia en el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.*
- *El régimen de subencargados, si los hubiera.*
- *El destino de los datos personales al finalizar la relación de encargo.*

Ambas partes se comprometen a respetar, en el tratamiento de datos personales, los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad y trazabilidad del acceso, y a garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas usuarias previstos en la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Asimismo, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presente el tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

NOVENA.- Vigencia y duración

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, prorrogable expresamente por otros cuatro, de conformidad con el artículo 49.h.2.º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Extinción del convenio

1. 1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. 2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por la otra parte. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y podrá proceder a la resolución del convenio.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
1. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, y se formaliza como un instrumento de colaboración interna entre el Ayuntamiento de València y AUMSA, en el marco del sector público local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo relativo a las relaciones internas de cooperación y coordinación entre una administración pública y las entidades integrantes de su sector público institucional, sin perjuicio de la aplicación de otras normas que resulten de aplicación, en particular la legislación sobre protección de datos personales, administración electrónica y régimen local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

AUMSA

Fdo. Paula María Llobet Vilarrasa

Fdo. Ignacio Calabuig Calvo

Concejala delegada de Innovación, Tecnología

Gerente

Agenda Digital y Captación de Inversiones”

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000052-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'aprovació de les Bases que regiran la convocatòria pública per a l'adjudicació en règim d'arrendament dels locals situats en el “Mercat Colón” de València. <i>Propone la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria pública para la adjudicación en régimen de arrendamiento de los locales ubicados en el “Mercado Colón” de València.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

I. La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) se configura como una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de València y creada al amparo de lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



II. El artículo 2 de sus estatutos establece que AUMSA, a los efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

III. La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) desarrolló las obras de Restauración del Mercado Colón, en virtud de la concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de València que, asimismo, le faculta para llevar a cabo la gestión y explotación de los servicios implantados, según el acuerdo plenario de 29 de octubre de 1999, durante setenta y cinco (75) años.

Situado en el primer ensanche de la ciudad de València, delimitado por las calles Cirilo Amorós, Conde Salvatierra, Martínez Ferrando y Jorge Juan, el Mercado Colón se enclava en el núcleo de una de las zonas de mayor actividad comercial de la ciudad y constituye hoy en día el centro vital de la ciudad de València.

El proyecto de habilitación ha creado un marco elegante y sensible donde se puede apreciar el monumento en un entorno moderno y cómodo donde la vanguardia de hoy se une al modernismo del pasado.

El proyecto contemporáneo sirve de contrapunto elegante del edificio histórico y deja el protagonismo del monumento intacto creando un espacio donde relajarse, ver y escuchar con calidad de vida el atractivo del centro de la ciudad

IV. El Mercado Colón cuenta con seis cubos de cristal con retroiluminación interior, que alojan los terciarios de la planta baja, dejando la planta inferior para la ubicación de un restaurante, una zona terciaria y una zona de mercado, que se conecta visualmente con la planta baja mediante el hueco dejado en la primera fase de la obra como tema predominante y con acceso mediante escaleras mecánicas.

V. Actualmente hay varios locales disponibles, lo que requiere la aprobación de unas bases que regulen su adjudicación en régimen de arrendamiento, garantizando una concurrencia equitativa que valore propuestas que fomenten la diversidad comercial, promuevan productos locales, contribuyan a un entorno sostenible y estén en consonancia con la protección del Mercado Colón, Bien de Interés Cultural, según Decreto 134/2007, de 27 de julio, del Consell.

VI. Las bases han sido revisadas, en fecha 1 de diciembre de 2025, por parte de D. Fernando Donat Puche, abogado colegiado nº 6.290 por València, como miembro de la UTE JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES-FERNANDO DONAT PUCHE, LEY 18/52 DE 26 DE MAYO, informando favorablemente en cuanto a su adecuación jurídica.

Vistos los hechos expuestos y la documentación que se incorpora al expediente, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria pública para la adjudicación en régimen de arrendamiento de los locales ubicados en el “Mercado Colón” de València, que obran en el expediente como **documento nº 1.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Segundo.- Iniciar la convocatoria pública para la adjudicación en régimen de arrendamiento de los locales comerciales disponibles ubicados en el “Mercado Colón” de València, conforme a las Bases aprobadas en el punto anterior de este acuerdo.

Tercero.- Publicar este Acuerdo en la web de AUMSA (www.aumsa.es).

Cuarto.- Facultar al Gerente de la Sociedad para la realización de cuantas actuaciones y gestiones resulten necesarias para dar efectivo cumplimiento a este acuerdo y la adjudicación de los locales, pudiendo para ello suscribir cuantos documentos públicos o privados se consideren convenientes, así como la formalización de los correspondientes contratos de arrendamiento.

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000053-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'aprovació de l'expedient per a la contractació, mitjançant procediment obert simplificat, de l'execució de les obres i instal·lacions del projecte de rehabilitació i projectes complementaris de les obres realitzar, corresponents a l'edifici al carrer Estrella n.º 4 y n.º 6 de València, cofinançat pels Fons Europeus dins del projecte INPERSO. <i>Propone la aprobación del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de las obras e instalaciones del proyecto de rehabilitación y proyectos complementarios de las obras realizar, correspondientes al edificio en la calle Estrella n.º 4 y n.º 6 de València, cofinanciado por los Fondos Europeos dentro del proyecto INPERSO.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) es una Sociedad mercantil de forma anónima. Tiene naturaleza jurídica de Sociedad Privada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de València, creada al amparo de lo previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

2. La contratación que se pretende satisfacer con este contrato tiene por objeto la ejecución de las obras e instalaciones del proyecto de Rehabilitación y proyectos complementarios de las obras a realizar, correspondientes al edificio en la calle la Estrella nº4 y nº6 de València, cofinanciado por los Fondos Europeos INPERSO. Debido a que AUMSA carece de medios personales y materiales propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato y de las habilitaciones necesarias para la ejecución de obras, resulta necesario acudir a la contratación externa con una empresa especializada en el sector y que cuente con todas las habilitaciones oportunas, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución acorde a las necesidades expuestas anteriormente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



3. A tal fin se ha suscrito informe, de conformidad con lo estipulado en los artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a AUMSA.

4. El Departamento Técnico ha elaborado la Memoria justificativa sobre la necesidad de contratar la ejecución de las obras e instalaciones del proyecto de Rehabilitación y proyectos complementarios de las obras realizar correspondiente al edificio en la calle la Estrella nº4 y nº6 de Valencia cofinanciado por los fondos europeos dentro del proyecto INPERSO, que, junto con el informe de necesidad anteriormente indicado, da cumplimiento a las exigencias de justificar la necesidad del contrato, su vinculación con los fines de la sociedad, el plazo de ejecución del mismo, su valor estimado, el tipo de procedimiento y los criterios de adjudicación establecidos.

5. En la Memoria Justificativa quedan especificadas, a título meramente indicativo y sin ánimo limitativo, las obligaciones de la contratista para la ejecución de los trabajos, debiendo cumplir todas las consideraciones que vienen establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Figura incorporada en la documentación del expediente el pliego de condiciones particulares, en el que se incluye el cuadro de características que resume el mismo. El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 22 y 159 de la LCSP, en base al valor estimado del contrato y a los criterios de adjudicación establecidos, recogiéndose la tramitación y presentación electrónica de las ofertas a través de la plataforma de contratación del sector público.

7. Asimismo, forma parte del expediente el informe sobre la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la contratación, suscrito por la responsable del Departamento Económico, en fecha 1 de diciembre de 2025, donde se informa que “de acuerdo con las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad para los ejercicios 2025 y 2026, y su situación patrimonial actual, en condiciones normales de ejecución, se estima que se podría atender los pagos derivados del contrato.”

8. De igual manera, en fecha 26 de noviembre de 2025, por parte de D. Fernando Donat Puche, abogado colegiado nº 6.290 por València, como miembro de la UTE JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES-FERNANDO DONAT PUCHE, LEY 18/52 DE 26 DE MAYO, se ha emitido Informe Jurídico en el que se informa favorablemente el pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, puesto que resulta conforme con la legislación de contratos del sector público, respetándose los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, adecuándose el expediente en su conjunto a lo previsto en la normativa vigente.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, que comprende el Informe de Justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, de ejecución de las obras e instalaciones del proyecto de Rehabilitación y proyectos complementarios de las obras a realizar, correspondientes al edificio en la calle la Estrella nº4 y nº6 de València, cofinanciado por los Fondos Europeos dentro del proyecto INPERSO.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del referido contrato, mediante tramitación ordinaria.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Acordar la delegación de todas las facultades propias del órgano de contratación, salvo la adjudicación del contrato, en el Gerente de AUMSA.

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000054-00	PROP. NÚM.:	
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'aprovació de la segona modificació del contracte de servicis per a l'elaboració del Pla Especial de l'Àrea Funcional 18 de València i documents complementaris. <i>Propone la aprobación de la segunda modificación del contrato de servicios para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 18 de València y documentos complementarios.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), dentro del marco de las funciones que constituyen su objeto social, entre las que se encuentra conforme al artículo 3.a) de los Estatutos Sociales “1) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.

2.- El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 28 de junio de 2018, aprobó el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana (PEDCU) que identifica en la Ciudad Central 23 Áreas Funcionales, y establece una serie de indicadores para alcanzar unos niveles similares de calidad urbana en todas ellas y constituye el marco para revisar la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de València.

Entre estas Áreas se encuentra el Área Funcional 18, delimitada por la Avenida “Primado Reig”, la de “Alfahuir”, la Ronda Norte y la Avenida de Cataluña. En esta Área Funcional se encuentra el Sector de uso global residencial “SUP T-4 Benimaclet”, que cuenta con ordenación pormenorizada aprobada el 25 de abril de 2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



3.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021, acordó encargar a la empresa municipal AUMSA que efectúe las actuaciones técnicas y jurídicas necesarias para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional n.º 18 y documentos complementarios.

El encargo se enmarca dentro del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el que se atribuye a AUMSA la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

4.- El Consejo de Administración, el 22 de diciembre de 2021, acordó, entre otros, aprobar el Expediente de Contratación que comprende el Informe de justificación y necesidades a satisfacer, la Memoria Justificativa, el Pliego de Condiciones Particulares junto a todos sus anexos –en particular, el Pliego de Prescripciones Técnicas- y el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la tramitación de la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Abierto, para la prestación de los servicios para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 18 de València y documentos complementarios, en el que se establecía un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (231.404,96 €), más CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (48.595,04 €) de IVA y un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que vendría fijada en el contrato a suscribir con la adjudicataria.

En Sesión de 13 de junio de 2022, el Consejo de Administración acordó adjudicar el citado contrato a la empresa **EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.**, por un precio de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (189.752,07 €), más TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.847,93 €), en concepto de I.V.A., totalizándose la oferta en DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (229.600,00 €), siendo la empresa que presenta una mejor relación calidad-precio.

5.- En cumplimiento de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2022, se suscribió el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria, **EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.**, para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica de elaboración del Plan Especial del Área Funcional 18 de València y documentos complementarios, estableciéndose el calendario con sus plazos máximos en dicho contrato.

6.- Por Resolución de Alcaldía GL-361 de 1 de febrero de 2021, se inadmitió a trámite una iniciativa de Programa de Actuación Integrada presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Sector SUP T-4 Benimaclet del Plan General de Ordenación urbana” para el desarrollo de la misma por el régimen de gestión por las personas propietarias. Contra esta Resolución, la Agrupación de Interés Urbanístico interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



La Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia número 231/2023 de 3 de mayo, estima el recurso contencioso administrativo presentado reconociendo el derecho de la AIU, como urbanizador en régimen de gestión por los propietarios, a que se continúe la tramitación de la propuesta de programación presentada.

7.- En cumplimiento de la citada Sentencia, mediante Resolución 203 de 20 de octubre de 2023, se concede a la AIU un plazo de dos meses para que presente una actualización del documento de inicio del procedimiento, en el que se incluyan nuevas alternativas que incorporen las soluciones de ordenación propuestas por la asistencia técnica adjudicataria del contrato de servicios para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional nº18 y se requiere al Servicio de Planeamiento para que inicie los trámites necesarios para adaptar el citado Plan Especial a la Sentencia dictada.

El 21 de diciembre de 2023 la AIU presenta la documentación necesaria para el inicio del procedimiento, entre la que se encuentra una propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP T-4 Benimaçlet. Resultando, pues, innecesario que la asistencia técnica encargada de la redacción del Plan Especial del Área Funcional n.º 18 elaborase documento de planeamiento alguno que ordene dicho Sector, que formaba parte del Área Funcional, se requirió a AUMSA para que efectuara una modificación del contrato, para lo cual resultaba necesario que se procediera a la valoración económica del importe que debía deducirse del total del contrato por esta circunstancia.

8.- Por el Departamento Técnico de AUMSA se emitió informe, de fecha 3 de mayo de 2024, considerando necesaria la adaptación del contrato y, como consecuencia de la tramitación técnica, jurídica y económica correspondiente, el Consejo de Administración, en fecha 24 de febrero de 2025, acordó, entre otros, aprobar la modificación del contrato, suscrito el 15 de julio de 2022, con la empresa EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L., cuyo objeto es la prestación de los servicios para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 18 de València y documentos complementarios, por un importe minorado de once mil trescientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (11.385,12 €), IVA excluido, que supone un decremento del 6% sobre el precio inicial del contrato, ascendiendo el Presupuesto Modificado a la cantidad de ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis euros y noventa y cinco céntimos (178.366,95 €), sin incluir IVA.

9.- En fecha 2 de julio de 2025, el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de València comunica a AUMSA la necesidad de que, para iniciar el procedimiento ambiental y territorial estratégico del Área Funcional n.º 18 se proceda a presentar nueva documentación que tenga en cuenta la exclusión del Sector SUP T.4 “Benimaçlet” del Área Funcional n.º 18 con la oportuna coordinación con la zona, para que la ordenación global sea coherente y ejecutable. Igualmente, se comunica el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, con carácter favorable, en el procedimiento simplificado “Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector T-4 en Benimaçlet”, fechado el 20 de julio de 2024.

10.- En fecha 10 de julio de 2025, se recibe escrito de la empresa EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L., que obra en el expediente como **documento n.º 1**, solicitando la tramitación de una modificación del contrato ELABORACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁREA FUNCIONAL 18 DE VALÈNCIA Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, por importe de 31.000 € (IVA no incluido), para asumir las tareas derivadas de la exigencia de actualizar y modificar el contenido del mencionado documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica a la nueva delimitación del Plan Especial del Área Funcional nº 18.

11.- En fecha 27 de noviembre de 2025, por parte de Gerencia se remite comunicación a la mercantil EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L., que se incorpora al expediente como **documento n.º 2**, en respuesta a la solicitud anteriormente indicada, proponiendo la admisión de un incremento de los honorarios de 11.000,00 euros (IVA aparte), entendiendo que el resto de conceptos propuesto por el equipo redactor no son aplicables al caso ya que no se pretende la realización de nuevas propuestas, sino la mera adaptación de la documentación inicial presentada a la circunstancia de que una parte del Área Funcional –coincidente con el Sector SUP T-4- debe quedar fuera del ámbito de actuación del Plan Especial del Área Funcional.

12.- En fecha 28 de noviembre de 2025, la adjudicataria EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L. manifiesta su conformidad a la totalidad de los términos expuestos en la propuesta remitida por AUMSA, de fecha 27 de noviembre, renunciando expresamente a la formulación de alegaciones a la misma (obra en el expediente como **documento n.º 3**).

13.- Por el Departamento Técnico de AUMSA se ha emitido informe, de fecha 1 de diciembre de 2025, cuya copia consta en el expediente como **documento n.º 4**, en el que se concluye que “*la reducción respecto de la propuesta presentada por el equipo redactor sería de un total de 20.000 euros respecto del total de 31.000 euros propuesto*”, toda vez que “*considerando el ámbito del área funcional AF18 afectado finalmente por el objeto de esta modificación de contrato y considerando las tareas de coordinación e integración entre la ordenación propuesta para el “Sector SUP T-4 Benimaclet del Plan General de Ordenación Urbana”, las directrices del Plan Especial de Área Funcional AF18, para que la ordenación de todo el ámbito tenga coherencia y dé respuesta a las estrategias de desarrollo de este ámbito de la ciudad, y las últimas consideraciones, se estima que el valor del contrato modificado, asciende a 189.366,95 € (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis mil euros con noventa y cinco céntimos), al que corresponde por I.V.A. la cuantía de treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete euros con seis céntimos (39.767,06 €), totalizándose el contrato modificado en doscientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro euros con un céntimo (229.134,01 €).*”

14.- El Departamento Económico ha emitido informe con fecha 1 de diciembre de 2025, cuya copia consta en el expediente como **documento n.º 5**, en el que se concluye que:

“De acuerdo con las consideraciones del departamento técnico, el contrato modificado ascendería a 189.366,95 €, y la cuantía de IVA a 39.767,06 €, lo que totaliza 229.134,01 euros

Del citado contrato, y según los hitos ya cumplidos, se han abonado 75.900,83 euros sin IVA, por lo que quedaría pendiente de justificar y en su caso abonar el importe de 113.466,12 euros sin IVA, que con IVA ascendería a 137.294,00 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



El aumento propuesto supone el 6,17% del importe del contrato modificado y una variación respecto al contrato inicial de -0,20%.

Tal como se establece en el Pliego de Características Particulares de esta licitación en su apartado 18, se exige a la empresa adjudicataria una garantía del 5% del precio final ofertado.

La empresa aportó inicialmente como garantía un seguro de caución por importe de 9.487,60 euros, con la modificación anterior del contrato, la garantía se redujo a 8.918,35 euros y con la presente modificación la garantía quedaría fijada en 9.468,35 euros.”

15.- Por D. Fernando Donat Puche, como miembro de la UTE JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES-FERNANDO DONAT PUCHE, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO, adjudicataria del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Asistencia y Defensa Letrada en Juicio de AUMSA (n.º expte. 8000/73), en cumplimiento de los servicios contratados, emitió informe, en fecha 1 de diciembre de 2025, cuya copia consta en el expediente como **documento n.º 6**, en el que recoge los antecedentes de las actuaciones habidas en el expediente, así como la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de los contratos privados, concluyendo que:

“(…) se entiende que se dan los requisitos para que proceda la modificación del contrato.

Deberá procederse a la nueva determinación del precio del contrato teniendo en cuenta el importe modificado, suscribiendo con el contratista el correspondiente anexo modificativo de contrato.

No es necesaria la audiencia del contratista al existir un acuerdo con el mismo.

Deberá adaptarse la garantía definitiva al nuevo precio del contrato

La modificación deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 190 LCSP dispone: “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”.

Asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares, en su cláusula 35, establece: “Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y artículo 242 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se realizarán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP, así como en el artículo 102 del RGLCAP, que establece que “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

SEGUNDO.- El artículo 205 de la LCSP establece que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que contiene el artículo y no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación definidas en la Ley.

Las modificaciones del contrato resultan estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del contrato (artículo 205.1.b de la LCSP), las circunstancias que han dado lugar a las modificaciones pretendidas han resultado sobrevenidas e imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación, y se cumplen las tres condiciones legalmente establecidas en el artículo 205.2.b) de la LCSP, esto es, “que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, que no se haya producido alteración de la naturaleza global del contrato y que no supera el 50 % de la cuantía inicial del contrato, IVA excluido”.

El artículo 206 de la LCSP establece que: “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP: “Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.”

Por todo ello, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la segunda modificación del contrato, suscrito el 15 de julio de 2022, con la empresa **EZQUIAGA, ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.**, cuyo objeto es la prestación de los servicios para la elaboración del Plan Especial del Área Funcional 18 de València y documentos complementarios, por un importe de once mil euros (11.000,00 €), IVA excluido, que supone un incremento del 6,17% sobre el precio del contrato modificado y una variación del -0,20% sobre el precio inicial del contrato, ascendiendo el Presupuesto Modificado a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (189.366,95 €), al que corresponde por I.V.A. la cuantía de treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete euros con seis céntimos (39.767,06 €), totalizándose el contrato modificado en doscientos veintinueve mil ciento treinta y cuatro euros con un céntimo (229.134,01 €).

Segundo.- Suscribir con el contratista el correspondiente anexo modificativo del contrato, en los términos expuestos en el punto anterior, procediendo al reajuste de la garantía definitiva, que quedará fijada en 9.468,35 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000055-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'aprovació de la Política del Sistema Intern d'informació de AUMSA i del Procediment de Gestió de les seues comunicacions, així com la designació dels membres de l'Òrgan Col·legiat de gestió. <i>Propone la aprobación de la Política del Sistema Interno de información de AUMSA y del Procedimiento de Gestión de sus comunicaciones, así como la designación de los miembros del Órgano Colegiado de gestión.</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por unanimidad el acuerdo que a continuación se expresa:

I. La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA) se configura como una sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento de València y creada al amparo de lo previsto en el artículo 85, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

II. El artículo 2 de sus estatutos establece que AUMSA, a los efectos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de València.

III. De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ("Ley 2/2023"), AUMSA ha elaborado un Sistema Interno de Información (el "Sistema" o el "Canal") que se configura como un pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Organización y se dirige a fortalecer tanto la cultura de información como el sistema de integridad implantado en AUMSA.

A través del Sistema Interno de Información, cualquier persona vinculada a la actividad de la Compañía podrá comunicar aquellas conductas que puedan resultar contrarias a la legislación vigente, cuando estas constituyan una infracción administrativa grave o muy grave, resulten sospechosas de un ilícito penal, versen sobre infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, o cuando las anteriores pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, siempre que las anteriores fueran llevadas por los miembros de la Organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



AUMSA ha externalizado la gestión del Sistema Interno de Información a través de la herramienta tecnológica, garantizando con ello que los datos se almacenen en un servidor ajeno a la Organización.

A través del Sistema podrán trasladarse informaciones por escrito o de forma oral. Asimismo, las comunicaciones podrán realizarse verbalmente, a solicitud de la persona informante a través del Canal, mediante reunión presencial a solicitud del interesado que deberá celebrarse en el plazo de siete (7) días.

AUMSA integra en el Sistema todos los canales de comunicación existentes hasta la fecha. A tal efecto, AUMSA ha optado por la designación de un órgano colegiado como Responsable del Sistema Interno de Información (el “Responsable”) para la gestión de las comunicaciones que se reciban en el Canal conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023. Dicho Órgano colegiado estará integrado por las personas trabajadoras de AUMSA D^a Pilar Martí Rodrigo, D^a Amparo del Ros Ortega y D. Ramón Olmos Vilata.

IV. El procedimiento que seguirá la tramitación de las informaciones que se reciban se encuentra establecido en el procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas en el Sistema Interno de Información, regulándose la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información (“Sistema”) relacionadas con conductas de los miembros de la Organización que resulten contrarias a la normativa interna de la Organización, a la legislación vigente, cuando éstas constituyan una infracción administrativa grave, muy grave, resulten sospechosas de un ilícito penal, versen sobre infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo o cuando las anteriores pudieran constituir infracciones del derecho de la Unión Europea con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior.

V. El Procedimiento garantiza la protección de los informantes, la posibilidad de trasladar informaciones anónimas, la independencia y autonomía de los miembros del órgano Colegiado, la ausencia de conflictos de intereses en la gestión y en la realización de investigaciones internas, así como los derechos de defensa, presunción de inocencia y celeridad en la gestión.

Por todo ello y a la vista de la documentación que se incorpora al expediente de contratación, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Política del Sistema Interno de Información de AUMSA.

Segundo.- Aprobar el Procedimiento de gestión de las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información de AUMSA.

Tercero.- Designar a D^a Pilar Martí Rodrigo, D^a Amparo del Ros Ortega y D. Ramón Olmos Vilata como miembros del Órgano Colegiado responsable del Sistema de Información de AUMSA.

Cuarto.- Publicar este Acuerdo en la web de AUMSA (www.aumsa.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Quinto.- Facultar al Gerente de la Sociedad para la realización de cuantas actuaciones y gestiones resulten necesarias para dar efectivo cumplimiento a este acuerdo, pudiendo para ello suscribir cuantos documentos públicos o privados se consideren convenientes.

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-70001-2025-000056-00		PROP. NÚM.:
ASSUMPTE / ASUNTO: Proposa l'aprovació de la subscripció de noves accions de l'Agrupació d'Interés Econòmic Oficina de Coordinació d'Obres de València (OCOVAL). <i>Propone la aprobación de la suscripción de nuevas acciones de la Agrupación de Interés Económico Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL).</i>		

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Gerencia, el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado por mayoría, con la abstención de las Sras. Robles Galindo y Valía Cotanda y del Sr. Campillo Fernández, el acuerdo que a continuación se expresa:

I. En fecha 3 de noviembre de 1992, fue constituida la Agrupación de Interés Económico OCOVAL (Oficina de Coordinación de Obras de Valencia), siendo aprobada su creación, por unanimidad de los grupos políticos, en el Pleno del Ayuntamiento de València de junio de 1992.

II. La mercantil OCOVAL se constituyó con un capital inicial de diez millones de pesetas (60.101,21 €), suscrito a razón de dos millones de pesetas (12.020,24 €) por cada uno de los cinco socios que inicialmente componían la Agrupación. Para la financiación de los gastos de establecimiento de OCOVAL y de las principales inversiones en activos fijos materiales e inmateriales que se habrían de acometer, la Asamblea de Socios celebrada el 1 de Julio de 1993 acordó constituir un fondo de quince millones de pesetas (90.151,82 €), mediante la aportación de tres millones de pesetas (18.030,36 €) por cada uno de los socios.

III. En el año 2001, OCOVAL adquirió un local donde actualmente tienes sus oficinas. En el año 2003 derivada de la adquisición del local y de la imposibilidad de amortizar la parte correspondiente al valor del solar, se propone una ampliación de capital equivalente al valor del solar por importe de 267.300,00 €, a razón de 29.700,00 € por cada socio, que en esos momentos se habían ampliado a 9 socios.

IV. En años posteriores, 4 empresas se han separado de la sociedad, por lo que se les devolvió su aportación inicial y la ampliación de capital aprobada en 2003. Por lo que, de los 267.300,00 € para hacer frente al valor del solar, actualmente solo se han aportado 148.500,00€.

V. En la reunión de la Asamblea de Socios de OCOVAL, celebrada el 29 de mayo de 2025, se puso de manifiesto la imposibilidad de repercutir a los socios por la vía de la amortización del inmovilizado la parte correspondiente al valor del solar por la adquisición del local donde se ubican actualmente las oficinas. Ante esta situación se propuso una ampliación de capital que incluya la amortización del inmovilizado pendiente.

VI. La Asamblea de Socios de OCOVAL, reunida el pasado 13 de noviembre de 2025, aprobó la ampliación de capital de 150.000,00 €, a razón de 30.000,00 € por socio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



VII. La Oficina de Coordinación de Obras de Valencia A.I.E ha comunicado a AUMSA, el acuerdo de la Junta de Socios de fecha 13 de noviembre, de ampliación de capital social, siendo el importe que debe satisfacer AUMSA de 30.000,00 €. Obra en el expediente como **documento n.º 1**.

VIII. El Departamento Económico ha emitido informe, con fecha 2 de diciembre de 2025, cuya copia consta en el expediente como **documento n.º 2**, en el que se indica que no existe inconveniente en el adelanto del desembolso de los 30.000,00 €.

IX. Por D. Fernando Donat Puche, como miembro de la UTE JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES-FERNANDO DONAT PUCHE, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO, adjudicataria del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Asistencia y Defensa Letrada en Juicio de AUMSA (n.º expte. 8000/73), en cumplimiento de los servicios contratados, se ha emitido informe, en fecha 2 de diciembre de 2025, cuya copia consta en el expediente como **documento n.º 3**, concluyendo que *“la decisión de participar en la suscripción de una ampliación de capital en la AIE OCOVAL, tal como ha sido planteada en la reunión de miembros de dicha Agrupación de fecha 13 de noviembre de 2025, deberá ser acordada en sesión del Consejo de Administración de AUMSA”*.

Por todo ello y a la vista de la documentación que se incorpora al expediente de contratación, el Consejo de Administración **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la suscripción de nuevas acciones de la Agrupación de Interés Económico Oficina de Coordinación de Obras de Valencia (OCOVAL), por importe nominal de treinta mil euros (30.000,00 €), acudiendo con ello a la ampliación de capital aprobada por la Asamblea de Socios de OCOVAL en reunión celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025.

Segundo.- Formalizar la ampliación de capital durante el presente ejercicio de 2025, procediendo a desembolsar previamente la cantidad de 30.000,00 € conforme a lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Gerente de AUMSA para la realización de todas las actuaciones y gestiones necesarias para la efectividad del anterior acuerdo, pudiendo para ello suscribir cuantos documentos públicos o privados de cualquier orden se consideren necesarios o convenientes, pudiendo asimismo realizar las correcciones modificaciones y/o aclaraciones oportunas hasta lograr la inscripción de las mismas en el Registro Mercantil.

11	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
ASSUMPTE / ASUNTO:	
Precs i preguntes.	
<i>Ruegos y preguntas.</i>	

Abierto el turno por la Presidencia, se formularon por los miembros del Consejo los siguientes ruegos y preguntas:

1. El Sr. Campillo pregunta en qué trámite se encuentra el Plan Especial del área funcional de la Malvarrosa y qué solución se le va a dar al tema de las Casitas Rosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Responde el Sr Giner que como el equipo redactor del Plan Especial del área funcional de la Malvarrosa contratado por AUMSA ya había estudiado esta zona, se le encargó buscar posibles emplazamientos para la construcción de nuevos edificios de VPP para el realojo de los residentes que resultaran afectados. Tenemos el compromiso con los vecinos de facilitar la propuesta de los redactores, que todavía no conocemos, y cuando la veamos decidiremos si seguimos adelante con el Plan Especial, cuya tramitación suele ser más larga en el tiempo, o procede la formulación de un Plan de Reforma Interior para dar solución de forma específica al tema de las Casitas Rosa. Lo importante es la solución de fondo, decidir qué edificios se mantienen y cuáles se derriban, y cómo se hace el proceso de realojo de los residentes.

2. La Sra. Valía pregunta cómo va el tema del Registro de Entrada de AUMSA, que en el pasado dio muchos problemas.

El Sr. Gerente responde que a fecha de hoy está actualizado y al día, hemos reforzado los equipos para ello y ahora el problema está solucionado, aunque la solución definitiva vendrá cuando se ponga en marcha la sede electrónica.

3. La Sra. Robles pregunta si ya están claras condiciones para la aplicación de posibles bonificaciones en la renta de los inquilinos de AUMSA por razones vinculadas a la unidad familiar.

El Sr. Gerente responde que se aprobó la bonificación de la renta para que ningún inquilino tuviera que destinar a su pago más del 25% de sus ingresos, y lo que estamos haciendo ahora es determinar que la comunicación de la variación de las circunstancias económicas de los inquilinos sea anual, de forma que al final de año todo el mundo sepa si tiene o no derecho a la bonificación, para evitar vaivenes continuos a lo largo del año, que generan presentación en la sociedad de múltiples instancias y consiguientemente provocan una fuerte carga burocrática. Se está discutiendo el tema de la unidad familiar, porque es una circunstancia que ya se tiene en cuenta a la hora del acceso a la vivienda. Se está analizando por los técnicos de la empresa la fórmula más adecuada para tener en cuenta la situación peculiar de las familias numerosas.

El Sr. Giner aprovecha para comentar que en Massarrojos ha habido una vivienda unifamiliar que se ha derrumbado porque los vecinos de la planta baja tiraron una pared maestra, lo que afectó a la vivienda de los vecinos de arriba, que no tenían seguro y tienen un bebé. Es un caso aislado, pero le da miedo facilitarles una vivienda por razones sociales, aplicando de alguna forma el mismo criterio que se aplicó a los afectados del incendio de Campanar, y crear con ello un precedente.

La Sr. Robles agradece el interés que se ha tomado el Concejal con este tema. El Sr. Campillo manifiesta que ellos estarían de acuerdo en ayudarles facilitando una vivienda de AUMSA con un alquiler asequible, siempre que ello encajara legalmente en los actuales mecanismos de que dispone la sociedad para la adjudicación de viviendas.

4. La Sra. Robles pregunta por el notable incremento que han sufrido las cuotas de comunidad en el edificio de AUMSA de la calle Arquitecto Segura de Lago.

El Sr. Gerente responde que con Ximo Mora siempre hemos mantenido las reuniones que nos ha solicitado, junto con otros vecinos. Revisando recibos, en algunos hemos comprobado que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



estaban incluidos los gastos de luz de las viviendas, no solo los gastos de comunidad. Manifestaron la queja de que en algún caso se han repercutido gastos estructurales, lo que se revisará.

5. La Sra. Robles pregunta por las viviendas vacías de que dispone la sociedad.

Informa el Sr. Gerente que en estos momentos se está haciendo el procedimiento para la adjudicación de las 41 viviendas de la promoción de Moreras, lo que es costoso porque hay que recabar la información de los aspirantes, y la de Barraques del Figuero está ocupada por los afectados por la DANA, aunque esta se acordó cederla a Servicios Sociales.

6. La Sra. Valía pregunta si habría alguna forma de informar previamente a los inquilinos sobre la próxima liquidación de los recibos de comunidad, porque llegan en plazos apretados y algunos inquilinos van apurados para realizar los pagos.

Responde el Sr. Gerente que se estudiará la forma de solucionarlo, como ya se hizo con la renta mensual, que se gira el día 10 de cada para permitir que antes ya hayan cobrado los pensionistas, personas en paro, etc.

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Delegació de facultats. <i>Delegación de facultades.</i>	

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprueba facultar al presidente, al vicepresidente, al gerente y al secretario no consejero para, de forma solidaria e indistinta, comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras correspondientes –incluso subsanación, aclaración y ratificación-, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluso los de inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, las citadas personas quedan facultadas para instar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si de la calificación del señor Registrador se desprendiera la imposibilidad de inscribir la totalidad de los mismos.

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Redacció, lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió. <i>Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.</i>	

El Sr. secretario redacta y da lectura al acta de la sesión, la cual es aprobada por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.2 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por R.D. 1784/1986, de 19 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas, por la Presidencia se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, el secretario, doy fe, firmándola a continuación con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Id. Document: RFPO h1mu 4cJI /LIM pKWI IASK GB4=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-70001-2025-000009-00

SOCIETAT ANÒNIMA MUNICIPAL D'ACTUACIONS URBANES DE VALÈNCIA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 4 DE DESEMBRE DE 2025 / SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALÈNCIA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2025 47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DEL CONSELL D'ADMINISTRACIÓ	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	05/12/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289
EL PRESIDENTE	JUAN MANUEL GINER CORELL	09/12/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166